

por el Consejo , dió noticia el mismo Corregidor de haver proseguido las diligencias para el exterminio de dichos Pajaros , derrivandoles los nidos de los Olivares (porque no los hacian en otros Arboles) auyentandolés con tiros , y hondas , y persiguiendolos á los sitios donde hacian mansion , por cuyos medios se havia logrado quasi su total exterminio , y que fuesen menores los daños que causaban.

El Consejo en su vista , y de lo expuesto por el Señor Fiscal , se ha servido aprobar las diligencias practicadas por dicho Corregidor de Vera para el exterminio de dichos Pajaros ultramarinos ; y ha acordado entre otras cosas se le abone del caudal de Propios de los Pueblos donde se experimentó dicha plaga , el costo de la Polvora , que se ha consumido en esta operacion , y que prevenga á las Justicias de los Pueblos de su Jurisdiccion las providencias , que deban tomar en lo sucesivo , hallandose sobre aviso por si en el año proximo que viene ocurre igual plaga , procurando extinguirla los vecinos en comun , repartiendose por Pagos , ó sitios á donde mas carguen aquellas Aves.

Asimismo ha acordado el Consejo se avise á V. S. de este acaecido , como lo executo , para que por su parte tome las providencias convenientes con anticipacion , para el caso de verificarse esta plaga en el año proximo que viene , comunicandolas á las Justicias de los Pueblos de la Costa da Granada , y dando cuenta á el Consejo de qualquiera novedad , que se experimente en el asunto : Y de su orden lo participo á V. S. para su inteligencia , y cumplimiento ; y del recibo de ésta me dará aviso para ponerlo en la superior noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1779. = D. Antonio Martinez Salazar. = Señor Presidente de la Real Chancillería de Granada.

La

